



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 172-2022-P/TC

Lima, 07 de noviembre de 2022

### VISTOS

El Memorando N.º 029-2022-SG/TC, de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por el Secretario General, y el Informe N.º 085-2022-OGDH/TC, de fecha 28 de octubre de 2022, expedido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 138-2022-P/TC, de fecha 16 de setiembre de 2022, a la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla, quien venía ocupando la plaza PAP N.º 059, CAP N.º 067 y el cargo de Especialista II de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, se le encargó a partir del 16 de setiembre de 2022 el puesto de Administradora del Centro de Estudio Constitucionales del Tribunal Constitucional, plaza PAP N.º 144;



Que, el cargo de Especialista II de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional se encuentra vacante temporalmente hasta que concluya la encargatura de puesto de la señora Patricia Eugenia Rojas Mantilla como Administradora del Centro de Estudio Constitucionales, quien retornará a su plaza de origen concluida la misma;



Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir), como organismo técnico especializado rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en reiterados informes legales precisa que, si bien en el régimen de la actividad privada no se regula el encargo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, contempla la subordinación como un elemento del contrato de trabajo y con ella la posibilidad del empleador de normar reglamentariamente las labores y dictar las órdenes necesarias para su ejecución, entre otras, dentro de los límites de razonabilidad y las necesidades del centro de trabajo;



Que, el numeral 2.1.1 de la Directiva N.º 001-2017, denominada "Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen del Decreto Legislativo N.º 728" aprobado por la Resolución Administrativa N.º 068-2017-P/TC, de fecha 20 de marzo de 2017, define la figura de la encargatura de puesto como la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo de mayor nivel con plaza presupuestada vacante temporalmente. Añade además que, el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos de la plaza materia del encargo, previstos en los instrumentos de gestión de la entidad, dado que el/la servidor/a deja de desempeñar su puesto para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de mayor responsabilidad dentro de la entidad, debido a que la persona titular del puesto se encuentra ausente de manera temporal;



Que, el numeral 2.2.2 de la citada Directiva establece que, cuando la alta dirección decida encargar un puesto, previamente deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en los documentos de gestión de la entidad;



## Tribunal Constitucional

R.A. N.º 172-2022-P/TC

Que, con el Memorando N.º 029-2022-SG/TC, de fecha 27 de octubre de 2022, el Secretario General comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano el pedido formulado por la alta dirección del Tribunal Constitucional, en el cual se solicita la verificación del legajo del señor José Alejandro Velásquez Peña, para determinar si cumple el actual perfil del puesto de Especialista II de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, el Informe N.º 085-2022-OGDH/TC, de fecha 28 de octubre de 2022, expedido por la jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, concluye que de acuerdo con la evaluación realizada por dicha Oficina el señor José Alejandro Velásquez Peña cumple con el perfil para la encargatura del puesto de Especialista II de Oficina de Administración de Personal, conforme a la Directiva “Normas para el encargo de funciones o puesto, para el personal del régimen del D.L. 728 en el Tribunal Constitucional”, aprobado por la Resolución Administrativa N.º 068-2017-P/TC;

Que, en dicho contexto, corresponde emitir el acto administrativo que le encargue al señor José Alejandro Velásquez Peña el puesto de Especialista II de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, plaza PAP N.º 059, CAP N.º 067;


Es uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** a partir del 14 de noviembre de 2022, el puesto de Especialista II de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano del Tribunal Constitucional, plaza PAP N.º 059, CAP N.º 067, al señor José Alejandro Velásquez Peña, con reserva de su plaza de origen, disposición que se mantendrá vigente mientras no se adopten medidas distintas de las indicadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al señor José Alejandro Velásquez Peña; a los señores Magistrados; al Director General y a la administradora del Centro de Estudios Constitucionales; a la Secretaría General; a la Dirección General de Administración; a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de Ley

Regístrese y comuníquese.



FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

